

Valga para el Rey. el Suo Mag. el Sr. D. Carlos Tercero

JUSTICIA N. A. 37

37



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

conte entre Manuel Gargallo y Man. Olite

En la Villa de Villanueva a diez y siete dias del mes de Agosto del año mil setecientos ochenta y seis ante el Sr. Joseph Gargallo Alcalde primero, y Juez ordinario de ella, estando celebrando Audiencia publica conmigo el Sr. comparecio Manuel Gargallo labrador vecino de ella, y dixo que le pagaron Manuel Olite, que se ha de aver presente diez y siete libras, procedentes de caballeria condensa, y diez chotos que le le havia vendido en el año de ochenta y dos, a que respondió el Sr. Manuel Olite, que era verdad havia recibido once condensa, y diez chotos, y que estos se los havia pagado ya en el valor de veinte y nueve cabras y trigo, que le estaba de vender a que respondió el Sr. Manuel Gargallo, que era verdad le havia vendido de cada una veinte y nueve cabras a diez reales cada una, y que se las dejó en poder del Sr. Gargallo a media con otros pactos de una hacienda, y que no havia de tener efecto dichas medias, Gargallo las volvió a vender y se entregó el valor de ellas al Sr. Olite, a que respondió, que examinara el Sr. Olite. Teniéndose el Sr. Alcalde mandó, que cada parte justificara lo dicho, que han prometido y firmó por. con los comparecientes a que oyó Manuel Olite

Joseph Gargallo Al. de Man. Gargallo Mo Antonio Molina

esta Villa de Villanueva, a diez dias de Mayo de no-
venta y siete años mil setecientos ochenta y siete ante
el Sr. Joseph Gargallo Alcalde, primero, que estaba
celebrando Audiencia publica, con el Sr. D.
comparado Manuel Gargallo, y Manuel Oliva
y sobre la corte, que hubieron en el dia diez y
nove de Agosto, pidio Gargallo a dicho Sr. D.
relacion de las cosas que tenia ya pagadas
y que para ello presentaba a Juan Mateo, por
testigo, a que respondio dicho Sr. D. que se habia
ya pagado entera, que se habia llevado
y que habiendo buuelto, por su memoria
las cosas que ya solo habia pagado
y que no podia declarar otra cosa el Sr.
Mateo, y sobre todo, que tenia para
diferentes cuentas, y asi que le pidiera en
forma, y por escrito, y en su propia mano
su consentimiento, pidan en forma y por escrito
por el juicio que correspondiere, y firmo
de que certifico

Joseph Gargallo Al. de

Antonio Molinero
Alcalde

In testimonio de lo qual yo el Sr. D. no significo el auto
que antecede, a Manuel Gargallo, y Manuel
Oliva, en sus personas de que es y fue

Molinero
Alcalde

luzes a dilaciones, pague, y satisfaga al suplicante lo breve
 de libras a valenciana valor del ganado que le vendio
 ya confesado, con operacion que en su defecto se despacha
 ra execucion contra persona y bienes por dicha cantidad y
 costas: Y con lo significando, que habiendo p. preta sea hay
 orig. de que arriva se hace mayor, en su virtud se sirve mandan
 v. quanto arriva se pide, y replica, y esto brebe y sumaria de
 por no llegar la cantidad de quince libras de q. y se susta
 que pidia ya dease el interincedo = Cuel Segundo

Pedro Lopez de Espinosa Manizaga y Gallo

Auto

Comuniquese traslado a Manuel Oliva por el lex-
 nimo ordinario do mandó el Sr. Joseph Grafa,
 Na Alcalde primero de la Villa de Villavieja,
 en ella a veinte dias del mes de Noviembre del
 año mil setec. ochenta y nueve, y firmó
 de que doy fee

Joseph Grafa N. de Antonio Molinaga

Incontinenti Yo el Sr. not. que el sub. g.
 antec. a Manuel Oliva Vecino de ella, en
 su persona de que doy fee

Antonio Molinaga